JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETE - CÓRDOBA

Cereté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Radicado No.	23-162-31-03-002-**2021-00164**-00
Demandante:	DAVIVIENDA S.A
Demandado:	G.M.P INGENIROS S.A.S. GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ PETRO GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ EDNA LUZ RAMIREZ AVILA

Examinada la demanda, el despacho observa que, esta cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 89 y 422 del C. G. del P., así mismo se tiene que las Escrituras Públicas de Hipoteca No. 6201.238 del 13 de noviembre de 2020, de la notaría cuarta de Cartagena D.T., y N° 0777 del 12 de marzo de 2019 de la Notaria tercera de la notaría de Cartagena D.T., consagran garantía hipotecaria abierta sin límite de cuantía, respaldando en este caso el título valor adjunto PAGARE N° 9000607428 (f. 9) por valor de $ 17.187´373.219, en el cual se establecen además del capital los intereses corrientes por valor de $332´018.970, con fecha de creación 11 de agosto de 2020.

Es evidente que el título aportado a la demanda posee las características establecidas en los artículos 621, 709 y ss, del Código de Comercio, y de ellas se desprende a cargo de la demandada, una obligación expresa, clara, y exigible al tenor del art. 422 y 424 del C. G del P.

Así las cosas, atendiendo las pretensiones de la parte actora se librará mandamiento de pago por la suma de $17.187.373.219,oo correspondiente al capital contenido en el pagaré ya mencionado, y por los intereses corrientes pactados por la suma de $ 332´018.970,oo, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima del interés legal permitido, más el pago de las costas del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A**., con NIT Nº 860.034313-7 representada legalmente por el señor **MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO con C.C.** 12´557.784 contra la empresa G.M.P

INGENIROS S.A.S., NIT N° 900060742-8 representada legalmente por el señor GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ PETRO; y contra los señores **GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ PETRO con C.C. N° 19.196.692; GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ con C.C. N° 80.088.261; y EDNA LUZ RAMIREZ AVILA identificada con la C.C. Nº 20.618.756** , por la suma de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($17.187´373.219,oo)** por concepto del capital contenido en el pagare N° 9000607428 de fecha 11 de agosto de 2020, más los intereses moratorios desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima del interés legal permitido, más el pago de las costas del proceso.

SEGUNDO: LIBRAR orden de pago, en favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** con NIT Nº 860.034313-7 representada legalmente por el señor **MACARIO ANTONIO GONZALEZ MALDONADO con C.C.** 12´557.784 contra la empresa G.M.P INGENIROS S.A.S., NIT N° 900060742-8 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ PETRO; y contra los señores GUSTAVO ANTONIO MARTINEZ PETRO con C.C. N° 19.196.692; GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ con C.C. N° 80.088.261; y EDNA LUZ RAMIREZ AVILA identificada con la C.C. Nº 20.618.756 ,** por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($332´018.970,oo)** por concepto de intereses corrientes pactados en el título valor pagare N° 9000607428 de fecha 11 de agosto de 2020, que van desde el 26 de julio de 2021 al 09 de septiembre de 2021.

TERCERO: ORENAR a los ejecutados que en el término legal de cinco (5) días pague la cantidad de **DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. ($17.187´373.219,oo)** más la suma **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M.L. ($332´018.970,oo) d**e conformidad con lo solicitado, más los intereses moratorios desde la exigibilidad de la misma hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la ley.

CUARTO: Notificar a la parte ejecutada, en la forma establecida en el Decreto 806 de 2020.

QUINTO: TENER al doctor **REMBERTO HERNANDEZ NIÑO** identificado con la C.C. Nº 72.126.339 y T.P. Nº 56.448 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

Firmado Por:

Magda Luz Benitez Herazo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02
Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4977c64101c9e7a7e23202807442d7e7d4c353a36787c83eccb25ec1d2443fe
Documento generado en 26/10/2021 01:07:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica